

LEY DEPARTAMENTAL No. 46
Ley de 4 de octubre de 2013

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Departamental.

SANCIONA:

**“LEY DE DECLARATORIA DE PRIORIDAD Y NECESIDAD
DEPARTAMENTAL LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE
VEHICULAR EN EL ESTRECHO DE TIQUINA”**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto declarar de prioridad y necesidad departamental, el Estudio Técnico Económico Social y Ambiental (TESA) y la construcción del puente vehicular en el estrecho de Tiquina, Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2 (AUTORIZACIÓN).- Se autoriza a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Departamental a realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias, ante el Nivel Central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas involucradas y Entidades Internacionales, en aplicación del artículo 300 parágrafo I numerales 7 y 35 de la Constitución Política del Estado para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz para fines de su promulgación.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los Un días del mes de Octubre de Dos mil Trece.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Simona Quispe Apaza, T. Javier Tejerina Bautista, Ángel Villacorta V.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil trece años.

Fdo.

Cesar Hugo Cocarico Yana

